

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:



El suscrito Diputado **Marcelo Abundiz Ramírez**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la 66 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 62, fracciones II y VI, 64; fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 14; 53; numeral 1, 54; numeral 1, 56; numeral 2, 58; 67; numeral 1, inciso e); 93; numerales 1, 2, 3 inciso c), y 6, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA LEGISLATURA 66 CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO A LAS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SOLICITA A LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y A LOS 43 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, FORTALEZCAN LAS ACCIONES DE PROTECCIÓN, RESCATE, EVACUACIÓN Y RESGUARDO TEMPORAL DE LOS ANIMALES QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ANTE UNA EMERGENCIA O DESASTRE, INCLUYENDO AQUELLOS DE COMPAÑÍA, EN SITUACIÓN DE CALLE O SIN TUTOR IDENTIFICADO.** Con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Tamaulipas sabemos que la prevención y la protección civil no pueden esperar a que ocurra una emergencia para comenzar a actuar. Nuestra entidad, por sus características geográficas y climáticas, se encuentra expuesta a diversos fenómenos perturbadores, particularmente de origen hidrometeorológico, que pueden generar inundaciones, lluvias intensas, tormentas tropicales, ciclones y otros eventos capaces de poner en riesgo a la población, sus bienes, el medio ambiente y a los animales.



Diputado Marcelo Abundiz Ramírez

Frente a estas circunstancias, la protección civil debe entenderse como una política permanente de prevención, preparación, auxilio y recuperación. La respuesta ante una emergencia debe ser ordenada, coordinada y humana, procurando reducir al máximo las pérdidas y los daños que puedan producirse. En este contexto, existe un elemento que durante mucho tiempo ha permanecido en segundo plano dentro de la planeación de las emergencias: la protección de los animales. Cuando una familia debe abandonar su vivienda ante una inundación, un ciclón o cualquier otro fenómeno de riesgo, la preocupación por los animales que forman parte de su entorno puede convertirse en una dificultad adicional. En muchos casos, las personas pueden retrasar una evacuación, exponerse a zonas peligrosas o incluso regresar a lugares de riesgo por intentar rescatar o proteger a un animal. Pero el problema no se limita a los animales que tienen un propietario o tutor identificado.

En nuestras calles, comunidades rurales y zonas urbanas existen animales abandonados, callejeros y otros que, por distintas circunstancias, carecen de una persona que pueda actuar por ellos durante una emergencia. También existen animales de producción, de trabajo, de rescate y de otras categorías que forman parte de las actividades sociales y económicas de nuestro Estado. Por ello, hablar de protección animal ante desastres no debe limitarse exclusivamente a los animales de compañía. Debe tratarse desde una perspectiva más amplia de gestión integral del riesgo, atendiendo las características de cada emergencia y las condiciones particulares de los animales expuestos.

La propia legislación tamaulipeca ofrece ya un punto de partida claro. La nueva Ley de Protección Civil para el Estado de Tamaulipas, expedida mediante Decreto No. 66-911 y publicada en el Periódico Oficial del Estado el 18 de diciembre de 2025, establece en su artículo 2, fracción XXIX, que la evacuación comprende el proceso de movilización de personas, animales u otros desde zonas de peligro o riesgo inminente, con el propósito de minimizar pérdidas y daños, además de facilitar durante ese proceso acciones de rescate, socorro y rehabilitación.

Esta disposición resulta particularmente relevante porque demuestra que el orden jurídico estatal ya reconoce expresamente a los animales dentro de las acciones de evacuación ante situaciones de riesgo. Por tanto, la presente propuesta no pretende crear una obligación ajena al sistema de protección civil. Busca, por el contrario, dar seguimiento y fortalecer la aplicación práctica de una previsión que ya existe en la legislación estatal. De igual manera, la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas establece que son objeto de protección diversos tipos de animales, entre ellos los de compañía, los abandonados y callejeros, los de producción y abasto, los de monta, carga y tiro, así como aquellos utilizados en actividades de búsqueda, rescate, auxilio o socorro.



Diputado Marcelo Antonio Ríos

Lo anterior permite advertir que el marco jurídico estatal reconoce una protección amplia y no restringida exclusivamente a las mascotas. Sin embargo, al revisar ambos ordenamientos se observa una oportunidad para fortalecer la coordinación entre protección civil y protección animal, particularmente durante las etapas de prevención, preparación, auxilio, evacuación y recuperación.

La nueva Ley de Protección Civil contempla acciones de auxilio, albergue y refugios temporales, pero el concepto de refugio temporal se encuentra dirigido fundamentalmente a las personas. De esta manera, existe espacio para fortalecer, mediante mecanismos de coordinación y planeación, alternativas de resguardo temporal para los animales que puedan encontrarse expuestos durante una emergencia.

La propuesta busca precisamente que, dentro de las atribuciones existentes, las autoridades estatales y municipales consideren la protección de los animales como parte de la preparación frente a una emergencia. Esto puede traducirse en acciones sencillas, pero de gran utilidad: identificación previa de espacios adecuados para su resguardo, coordinación con autoridades competentes en materia animal, participación de médicos veterinarios, asociaciones protectoras, grupos voluntarios y otros sectores de la sociedad; así como mecanismos que permitan, cuando sea posible, identificar, atender, trasladar y posteriormente reunir a los animales con sus responsables.

Especial atención merecen aquellos animales que se encuentran en situación de calle o sin tutor identificado, pues precisamente por carecer de una persona responsable que pueda evacuarlos o protegerlos, pueden quedar completamente expuestos a las consecuencias de un desastre.

La protección de estos animales también puede contribuir a disminuir riesgos para las personas y para los propios cuerpos de emergencia. Un animal asustado, herido o desorientado puede representar un riesgo adicional durante una evacuación, mientras que su rescate posterior puede requerir que ciudadanos o rescatistas ingresen nuevamente a zonas peligrosas. La prevención, por ello, resulta fundamental.

El *Centro Nacional de Prevención de Desastres* ha difundido recomendaciones específicas sobre la protección de animales durante emergencias, incluyendo la identificación de rutas de evacuación, la preparación de lugares seguros y la realización de simulacros. Sus materiales contemplan tanto animales de compañía como animales de granja, lo que demuestra que la protección animal ante desastres forma parte de una visión moderna de la prevención. Este enfoque también ha comenzado a consolidarse en otros ordenamientos y experiencias internacionales.



Diputado Marcelo Abundía Ríos

En el ámbito nacional, el Estado de Puebla cuenta con una Guía para la Atención de Animales de Compañía y Domésticos en casos de Emergencias, Contingencias y Desastres, instrumento que busca organizar la actuación y coordinación entre autoridades de protección animal y protección civil durante las distintas fases de una emergencia.

Asimismo, en 2026 la Ciudad de México aprobó reformas para establecer mecanismos y protocolos de actuación dirigidos a proteger a los animales de compañía ante contingencias sanitarias, accidentes y desastres, mediante modificaciones a sus ordenamientos de protección animal y gestión integral de riesgos. Estos antecedentes demuestran que la incorporación de los animales a los sistemas de prevención y atención de emergencias constituye una tendencia legislativa que puede fortalecer la capacidad de respuesta de las autoridades.

Pero existe un referente internacional particularmente interesante. Nueva Zelanda, a través de su *Emergency Management Act 2026*, incorporó dentro de su nuevo marco de gestión de emergencias disposiciones relacionadas con la administración y protección de animales durante situaciones de emergencia. La normativa contempla que los planes regionales de emergencia incluyan mecanismos para gestionar a los animales durante estos acontecimientos.

El modelo neozelandés resulta especialmente relevante porque parte de una visión integral: la gestión de emergencias debe considerar no solamente a las personas y la infraestructura, sino también a los animales y las consecuencias que su pérdida o desprotección puede generar para las familias y las comunidades. Incluso el marco anterior de ese país contemplaba la coordinación de servicios de bienestar animal durante emergencias, incluyendo rescate, refugio, alimentación, agua, cuidados y atención veterinaria para diferentes categorías de animales, incluyendo animales de compañía, de producción y fauna silvestre.

Tamaulipas puede avanzar en esta misma dirección, aprovechando su marco jurídico actual y fortaleciendo la coordinación institucional sin generar estructuras innecesarias ni duplicar atribuciones. La propuesta que se somete a consideración de esta Legislatura pretende, por ello, impulsar una visión preventiva y humanitaria de la protección civil, en la que los animales sean considerados dentro de las acciones de preparación, rescate, evacuación y resguardo cuando se encuentren en situación de vulnerabilidad. No se propone desplazar las prioridades de protección de la vida humana ni comprometer la operación de los refugios destinados a las personas. Por el contrario, se busca que las autoridades puedan contar con mecanismos previamente considerados para evitar que la presencia de animales incremente los riesgos durante una emergencia y para procurar que su atención se realice en espacios y condiciones adecuados.



Deputado Marcela Amanda Ramírez

La protección civil moderna exige anticiparnos. Si sabemos que determinados fenómenos pueden poner en riesgo a nuestras comunidades, también podemos prever qué ocurrirá con los animales que se encuentran en esas zonas. Prepararnos significa identificar riesgos, establecer mecanismos de coordinación, conocer posibles espacios de resguardo y contar con la participación de quienes tienen conocimientos especializados para atender a los animales. En este sentido, la presente propuesta representa una acción de prevención, coordinación y responsabilidad pública. Porque una comunidad verdaderamente preparada no solamente sabe cómo evacuar a su población: también sabe qué hacer con los seres vivos que quedan expuestos durante una emergencia.

Tamaulipas cuenta ya con las bases jurídicas para avanzar. Corresponde ahora fortalecer su aplicación y convertir el reconocimiento legal de los animales dentro de la evacuación en acciones concretas de prevención, rescate y protección.

VINCULACIÓN CON LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

La presente propuesta mantiene una relación directa con diversos Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, particularmente con aquellos relacionados con la construcción de comunidades resilientes, la reducción de riesgos y la atención de los efectos del cambio climático.

ODS 11. Ciudades y comunidades sostenibles

El Objetivo de Desarrollo Sostenible 11 busca lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. La propuesta contribuye a este objetivo al fortalecer la preparación de los municipios tamaulipecos frente a emergencias y desastres, incorporando la protección de los animales dentro de las acciones de prevención, evacuación y respuesta. Una comunidad resiliente es aquella que cuenta con mejores mecanismos para anticipar los riesgos, responder ante ellos y recuperarse posteriormente.

Meta 11.5

La propuesta guarda relación con la meta 11.5, orientada a reducir significativamente el número de personas afectadas y las pérdidas económicas y de infraestructura ocasionadas por desastres.



La planeación para la protección de animales puede contribuir indirectamente a este propósito al reducir situaciones de riesgo durante las evacuaciones y evitar que las personas se expongan nuevamente a zonas peligrosas para intentar rescatar o proteger a los animales.

ODS 13. Acción por el clima

El ODS 13 promueve adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos. En Tamaulipas, fenómenos hidrometeorológicos como lluvias intensas, tormentas y ciclones pueden generar escenarios de emergencia en los que tanto las personas como los animales quedan expuestos.

La preparación anticipada y la gestión integral del riesgo permiten fortalecer la capacidad de adaptación y respuesta de las comunidades ante estos fenómenos.

ODS 15. Vida de ecosistemas terrestres

La propuesta también guarda relación con el ODS 15, relacionado con la protección y conservación de los ecosistemas terrestres. La atención responsable de los animales durante emergencias contribuye a evitar pérdidas innecesarias de fauna y a reducir impactos secundarios derivados de fenómenos naturales o de las acciones humanas durante una emergencia.

ODS 17. Alianzas para lograr los objetivos

Finalmente, existe una relación importante con el ODS 17, debido a que la propuesta requiere coordinación entre autoridades estatales y municipales, organizaciones de protección animal, profesionales de la medicina veterinaria, grupos voluntarios y sociedad civil.

La atención adecuada de los animales ante emergencias no depende de una sola autoridad; requiere colaboración y coordinación. En consecuencia, la propuesta contribuye a una visión de protección civil basada en la prevención, la resiliencia, la coordinación institucional y la participación social.

MARCO JURIDICO

I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La propuesta encuentra sustento en el artículo 4o. constitucional, particularmente en los principios relacionados con la protección del medio ambiente y el derecho de toda persona a un medio ambiente sano.



Diputado Víctor Manuel Abundis Rangel

Asimismo, el artículo 73, fracción XXIX-I, faculta al Congreso de la Unión para expedir leyes que establezcan las bases de coordinación en materia de protección civil, correspondiendo a las entidades federativas y municipios desarrollar las acciones dentro de sus respectivas competencias.

II. Ley General de Protección Civil

La Ley General de Protección Civil establece las bases del Sistema Nacional de Protección Civil y contempla la coordinación entre los distintos órdenes de gobierno para la prevención, atención y recuperación frente a emergencias y desastres.

Su modelo de gestión integral de riesgos parte de la prevención y preparación, por lo que permite que las entidades federativas desarrollen mecanismos específicos de atención conforme a las características y riesgos de cada territorio.

III. Ley de Protección Civil para el Estado de Tamaulipas

La nueva Ley de Protección Civil para el Estado de Tamaulipas fue expedida mediante Decreto No. 66-911 y publicada en el Periódico Oficial del Estado el 18 de diciembre de 2025. Actualmente aparece como legislación vigente y sin reformas en el portal oficial del Congreso del Estado. Su artículo 2, fracción XXIX, define la evacuación como el proceso de movilización de personas, animales u otros desde zonas de peligro o riesgo inminente, con el propósito de minimizar pérdidas y daños, facilitando acciones de rescate, socorro y rehabilitación.

Esta disposición constituye el fundamento jurídico central de la presente propuesta.

Asimismo, la Ley contempla dentro de la gestión integral de riesgos las acciones de prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción, lo que permite abordar la protección de los animales desde una perspectiva preventiva y no únicamente reactiva.

IV. Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas

La legislación estatal en materia de protección animal reconoce a los animales como seres sintientes y establece la obligación de respetar su vida e integridad y brindarles trato digno.

Su artículo 3 establece como objeto de protección, entre otros, a los animales de compañía, abandonados y callejeros, de producción y abasto, de monta, carga y tiro y aquellos utilizados para búsqueda, rescate, auxilio o socorro.

Esta disposición permite sustentar que la propuesta debe comprender a los animales en general que se encuentren en situación de vulnerabilidad, sin limitarse a los animales de compañía.



V. Competencia estatal y municipal

La Ley de Protección Civil establece bases de coordinación entre el Estado y los municipios en materia de protección civil. En consecuencia, la presente propuesta se dirige a la Coordinación Estatal de Protección Civil y a los 43 Ayuntamientos, respetando las competencias que corresponden a cada autoridad.

CONCLUSIONES

La protección de los animales ante situaciones de emergencia y desastre constituye un aspecto que puede fortalecerse dentro de la gestión integral del riesgo en Tamaulipas. Nuestra entidad cuenta con un marco jurídico que ya reconoce la necesidad de considerar a los animales dentro de las acciones de evacuación, por lo que el siguiente paso debe ser avanzar en mecanismos que permitan hacer efectivo ese reconocimiento mediante acciones de prevención, protección, rescate y resguardo. La Ley de Protección Civil para el Estado de Tamaulipas establece expresamente que la evacuación comprende la movilización de personas, animales u otros desde zonas de peligro o riesgo inminente, lo que representa una base jurídica clara para impulsar una atención más integral durante las emergencias. A su vez, la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas reconoce dentro de su ámbito de protección a los animales de compañía, abandonados y callejeros, así como a diversas especies y categorías que pueden encontrarse expuestas durante un desastre.

La propuesta busca fortalecer la coordinación entre las autoridades de protección civil y aquellas competentes en materia de protección animal, aprovechando las atribuciones y mecanismos que actualmente existen, sin generar estructuras administrativas innecesarias ni desplazar las prioridades de atención y protección de la vida humana.

Especial atención merecen los animales que se encuentran en situación de calle, abandonados o sin tutor identificado, debido a que carecen de una persona responsable que pueda procurar su evacuación o protección. Considerarlos dentro de la planeación de las emergencias representa también una medida de seguridad para la población y para los propios cuerpos de auxilio, al disminuir la necesidad de realizar rescates improvisados o de que las personas se expongan nuevamente a zonas de riesgo para intentar salvarlos.



Tamaulipas tiene la oportunidad de avanzar en esta materia aprovechando una disposición que ya forma parte de su legislación. No se trata únicamente de proteger a los animales cuando el desastre ya ocurrió, sino de prepararnos con anticipación para saber cómo actuar cuando se encuentren expuestos a una situación de peligro. Una protección civil verdaderamente preventiva debe contemplar todos los elementos que pueden verse afectados durante una emergencia. Fortalecer las acciones de protección, rescate, evacuación y resguardo temporal de los animales representa un paso más hacia comunidades mejor preparadas, más seguras y resilientes.

PROYECTO RESOLUTIVO

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa mediante los cuales se plantea el punto de acuerdo descrito con antelación, así como los fundamentos jurídicos y detalles que lo justifican, con fundamento en el artículo 148 de nuestra ley interna, someto a la consideración de ustedes, el siguiente proyecto de: **PUNTO DE ACUERDO.**

ÚNICO. INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA LEGISLATURA 66 CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO A LAS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SOLICITA A LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y A LOS 43 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, FORTALEZCAN LAS ACCIONES DE PROTECCIÓN, RESCATE, EVACUACIÓN Y RESGUARDO TEMPORAL DE LOS ANIMALES QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ANTE UNA EMERGENCIA O DESASTRE, INCLUYENDO AQUELLOS DE COMPAÑÍA, EN SITUACIÓN DE CALLE O SIN TUTOR IDENTIFICADO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



SEGUNDO. - Se les solicita de la manera más atenta a las autoridades responsables a que informen a este Congreso del Estado sobre las acciones implementadas al respecto.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, 05 octubre de 2026.

A T E N T A M E N T E
"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE
MÉXICO"



DIP. MARCELO ABUNDIZ RAMIREZ.

HOJA DE FIRMA CORRESPONDIENTE A INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA LEGISLATURA 66 CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO A LAS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SOLICITA A LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y A LOS 43 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, FORTALEZCAN LAS ACCIONES DE PROTECCIÓN, RESCATE, EVACUACIÓN Y RESGUARDO TEMPORAL DE LOS ANIMALES QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ANTE UNA EMERGENCIA O DESASTRE, INCLUYENDO AQUELLOS DE COMPAÑÍA, EN SITUACIÓN DE CALLE O SIN TUTOR IDENTIFICADO.



Diputado Marcelo Abundiz Ramirez